



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20261000001181**

Fecha: 2026-10-13

Código validación comunicación: 9e46e

Código Dependencia: 100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, 08 de octubre de 2026

PARA: CIUDADANO ANÓNIMO
denuncianonimo1@proton.me

DE: WILFREDO ANTONIO GÓMEZ CARRANZA
Coordinador Oficina de Auditoría Interna

Asunto: Respuesta a solicitud ciudadana anónima trasladada por la Contraloría General de la República mediante oficio 2026EE0198739 del 21 de septiembre de 2026 - SIPAR 2026-395924-82111-SE (2026ER0203668), acumulado 2026-396570-82111-SE (2026ER0205579) - Radicado FENOG No. 20262600044572 del 24 de septiembre de 2026.

Cordial saludo.

La Oficina de Auditoría Interna del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOG da respuesta a su solicitud, en los términos de los artículos 13, 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, así:

1. Antecedentes y trámite

El 7 de septiembre de 2026 usted remitió a la Presidencia de la República una solicitud de revisión de decisiones de gasto y contratación adoptadas en FENOG. La Secretaría de Transparencia la trasladó a la Contraloría General de la República mediante oficio OFI26-00024914 del 10 de septiembre de 2026 y la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía, mediante oficio 2026EE0198739 del 21 de septiembre de 2026, la trasladó a esta Oficina para que, dentro del ámbito de sus funciones, conozca, valore y adelante las actuaciones procedentes. El traslado fue radicado en FENOG el 24 de septiembre de 2026 bajo el No. 20262600044572

En aseguramiento de su independencia, esta Oficina asumió el seguimiento de su solicitud. Para ello, requirió a la Dirección Ejecutiva, que dio respuesta mediante memorando No. 20264000006123 del 28 de septiembre de 2026, y a la Subdirección Jurídica, que el 29 de septiembre de 2026 remitió la relación de las terminaciones contractuales instruidas por la Dirección Ejecutiva y sus soportes. Adicionalmente, revisó las Actas No. 82 y 83 del Comité Directivo y el contrato No. 116231-289-2026.

Esta Oficina ejerce sus funciones con independencia y objetividad, conforme a los roles previstos en el Decreto 648 de 2017. Le corresponde evaluar si las decisiones del Fondo observaron las

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C.,
Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

www.fenoge.gov.co

PE01-PR01-MD11 v3

27-06-2024



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20261000001181**

Fecha: 2026-10-13

normas, procedimientos y controles aplicables, y comunicar sus resultados a las instancias competentes; no le corresponde adoptar, modificar ni revocar decisiones de administración.

2. Respuesta a los puntos de su solicitud

2.1. Fundamentos que determinaron la remuneración de la Dirección Ejecutiva

El FENOGE es un patrimonio autónomo creado por el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, y se rige por el Manual Operativo adoptado mediante la Resolución 4 0045 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por la Resolución 4 0271 de 2022. La Sección 3.01, literal (a), numeral (ii), función 5, del Capítulo III del Manual asigna al Comité Directivo la función de elegir al Director Ejecutivo y definir su remuneración.

En sesión extraordinaria del 14 de agosto de 2026 (Acta No. 82), el Comité Directivo eligió a la actual Directora Ejecutiva y fijó sus honorarios en \$52.000.000 más IVA (\$61.880.000 mensuales), para el período comprendido entre el 14 de agosto y el 31 de diciembre de 2026. Con base en esa decisión se suscribió el contrato No. 116231-289-2026 por \$282.585.333.

Así, el Comité Directivo valoró el perfil de la candidata como criterios para determinar el valor de los honorarios, motivo por el cual a continuación se presenta en forma resumida, la comparación entre el perfil acreditado por la Dirección Ejecutiva anterior y el de la actual, elaborada con la información suministrada por la Dirección Ejecutiva:

Criterio	Dirección Ejecutiva anterior	Dirección Ejecutiva actual
Maestría exigida por el perfil	Acredita	Acredita
Experiencia general acreditada (mínimo 72 meses)	73,2 meses	322 meses
Experiencia específica acreditada	55,5 meses	202 meses
Honorarios mensuales	\$46.800.000 IVA incluido (Acta 74)	\$61.880.000 (Acta 82) \$46.800.000 IVA incluido (Acta 83)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2026100001181**

Fecha: 2026-10-13

Documentos de consulta: Acta No. 82:
https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/actas/2026/Acta_82_Comite_Directivo_Extraordinario.pdf
f. Contrato No. 116231-289-2026, SECOP II, proceso ID-255-2026-FENOG:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10754861&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

2.2. Coherencia de la decisión con las políticas de austeridad y eficiencia del gasto público

En sesión extraordinaria del 16 de septiembre de 2026 contenida en el Acta N° 83, el Comité Directivo aceptó la decisión voluntaria de la Directora Ejecutiva de renunciar al valor adicional de honorarios y aprobó modificar el contrato mediante otrosí, para fijar la remuneración en \$46.800.000 mensuales, IVA incluido. Ese valor corresponde al fijado para el cargo mediante el Acta No. 74 del 31 de diciembre de 2025 y, según el acta, aplica al período de agosto a diciembre de 2026, inclusive.

Decisión	Honorarios mensuales	Observación
Acta No. 74 del 31/12/2025 (Dirección Ejecutiva anterior)	\$46.800.000 IVA incluido	Valor de referencia del cargo
Acta No. 82 del 14/08/2026	\$52.000.000 más IVA (\$61.880.000)	32,2 % superior al valor del Acta No. 74
Acta No. 83 del 16/09/2026	\$46.800.000 IVA incluido	Retorna al valor del Acta No. 74; aplica de agosto a diciembre de 2026, mediante otrosí

Esta Oficina verificará la suscripción del otrosí, el ajuste presupuestal y la aplicación del nuevo valor a los pagos, incluido todo lo relacionado con lo que se hubiere pagado. Acta No. 83: https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/actas/2026/Acta83_Comite_Directivo_Extraordinario.pdf.

2.3. Terminación de contratos de prestación de servicios

Esta Oficina revisó los soportes de todas las terminaciones instruidas por la Dirección Ejecutiva. Los resultados son los siguientes:

- 1) Entre el 28 de agosto y el 24 de septiembre de 2026 se instruyeron 22 terminaciones anticipadas, número superior a los nueve contratos mencionados en su solicitud.
- 2) Las veintidós se sustentan en causales previstas en los contratos y cuentan con concepto del supervisor y resumen financiero de la Fiduciaria. No se evidenció terminación sin causal contractual.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20261000001181**

Fecha: 2026-10-13

- 3) Durante el período, según el informe presentado al Comité Directivo, no se suscribieron nuevos contratos distintos del de la Directora Ejecutiva.

2.4. Estudios y documentos que sustentaron ambas decisiones

- Remuneración de la Dirección Ejecutiva: Actas No. 82 y 83 del Comité Directivo, publicadas en la página web del Fondo, y documentos del contrato No. 116231-289-2026 publicados en el SECOP II. Precizando además que, la competencia para definir la remuneración y los fundamentos corresponde de manera exclusiva al Comité Directivo.
- Terminaciones anticipadas: solicitudes de los contratistas, instrucciones de la Dirección Ejecutiva a la Fiduciaria y acuerdos de terminación.

2.5. Administración de los recursos bajo criterios de transparencia, eficiencia y protección del interés público

La Dirección Ejecutiva manifestó que comparte esa necesidad y que, en desarrollo de ella, revisó los contratos de prestación de servicios de la vigencia, reactivó iniciativas suspendidas o de baja ejecución y adelanta una auditoría forense a los procesos de selección de la administración anterior. Por su parte, esta Oficina contribuye a ese propósito mediante el seguimiento independiente que se describe en el numeral siguiente.

3. Actuaciones en curso

Esta Oficina continuará el seguimiento con el siguiente alcance:

1. **Honorarios:** Revisión al otrosí al contrato No. 116231-289-2026 y los ajustes correspondientes.
2. **Terminaciones:** verificación de las veintidós (22) terminaciones.
3. **Ejecución de los contratos terminados:** respecto de los contratos que, según la Dirección Ejecutiva, carecían de actividades claras y definidas, evaluación de su planeación, supervisión y pagos realizados.

Si se advierten hechos con posible incidencia fiscal, disciplinaria o penal, se darán a conocer a las autoridades competentes.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20261000001181**

Fecha: 2026-10-13

Por tratarse de una solicitud anónima, la presente respuesta se remite al correo electrónico desde el cual se envió la comunicación original y se publicará en la página web de FENOGE por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que surja con ocasión del presente comunicado.

Cordialmente,



Wilfredo Antonio Gómez Carranza
Coordinador Oficina De Auditoría Interna Fenoge
Dirección Ejecutiva

Proyectó:

Angelo Maurizio Díaz Rodríguez - Dirección Ejecutiva



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.